



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 268/20, que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2020.**

**RESOLUCIÓN N° 063 /20.**

Matías G. GARCIA ZARLENGA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
República Argentina  
Poder Legislativo



PODER SECP	LEGISLATIVO LEGISLATIVA
01 JUL 2020	
MESA DE ENTRADA	
Nº 198	Hs. 15:35
FIRMA: <i>[Signature]</i>	

USHUAIA, 29 JUN 2020

VISTO la Resolución de Presidencia Nº 0247/20, de fecha 8 de Junio del corriente año; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma, se adhirió en todos sus términos al Decreto Provincial Nº 0793/20, de fecha 08/06/20, el cual adhiere al DNU Nº 520/20, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en fecha 29 de Junio de 2020, estableció la medida de salud pública denominada "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; medida en la que nuestra Provincia se encuentra incluida, conforme el artículo 4º del mismo; haciendo efectiva la misma desde el día 1º hasta el 17 de Julio de 2020, inclusive; asimismo en su artículo 2º prorroga hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, el Decreto Nº 520/20 y sus nomas complementarias.

Que en tal sentido, la provincia adhirió mediante Decreto Provincial Nº 0880/20, de fecha 29/06/20, manteniendo asimismo la vigencia de los Decretos Provinciales Nº 465/20, Nº 467/20, Nº 468/20 conforme Decreto Provincial Nº 792/20 y Nº 793/20, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que asimismo establece que la reglamentación respecto a la aplicación del DNU Nº 576/20 en el ámbito de la Provincia, será de acuerdo a las propuestas que el Comité de Emergencia creado por Resolución M.S. Nº 240/20, modificada por Resolución M.S. Nº 394/20, realice al Poder Ejecutivo.

Que por Decreto Provincial Nº 467/20 se tomaron medidas vinculadas a los servicios que presta la Administración Pública a fin de evitar la concurrencia de los trabajadores, todo ello a fin de evitar la posible propagación del COVID-19.

Que los trabajadores que se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6º del Decreto Provincial Nº 467/20, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y podrán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que por tal motivo, ésta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Provincial Nº 0880/20, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial.

Que la presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Cristian RIGONI FUENTES  
Jefe Dpto. Trámite Documental  
Dirección Despacho Presidencia  
Poder Legislativo

A/C D.D.P.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son Argentinas"*

POR ELLO:

LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0880/20, de fecha 29 de junio del corriente año, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- PRORROGAR los efectos y alcances de la Resolución de Presidencia N° 0185/20, a partir del día 29 de junio 2020 y hasta el 17 de julio del corriente año, inclusive. Debiendo cada Secretaría y la Presidencia garantizar la prestación de los servicios mediante guardias.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y al Director de la Secretaría General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, dando estricto cumplimiento el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 467/20.

ARTÍCULO 4º.- La presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0268/20

Cristian RICONI FUENTES  
Jefe Dpto. Trámite Documental  
Dirección Despacho Presidencia  
Poder Legislativo  
M.C. D.D.P.

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo